

	P E R I O D I C O O F I C I A L DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO FUNDADO EN 1867
	<small>Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.</small>
	Director: Arturo Hernández Tovar

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXXXI	Morelia, Mich., Martes 22 de Julio del 2003	NUM. 41
-------------------	--	----------------

INDICE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILCHOTA, MICH.

Reglamento Interno del Comité de Obra Pública	3
--	----------

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE

CHILCHOTA, MICH.

En la Cabecera Municipal de Chilchota, Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las ocho horas, del día treinta del mes de Mayo del dos mil tres, reunidos en la sala de secciones los miembros del H. Cabildo, domicilio bien conocido del Palacio Municipal, para llevar a cabo sección extraordinaria, a fin de tratar los asuntos que se describen en el siguiente orden del día:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se acordó nombrar el comité de Obra Pública, adquisición, enajenación, arrendamiento y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles quedando integrado de la siguiente manera: C.C. Regidora Yolanda Mercado Ruiz, Librada Álvarez Gómez y el C. Regidor Álvaro Hurtado Baltazar, quienes representan a las diferentes fuerzas políticas que constituyen este Ayuntamiento; los servidores públicos auxiliares: C.C. Jorge Villalobos Medina, Jaime Ixta Hernández y Gabriel Ortiz Ortiz,

Director interino de Obras Publicas, Tesorero Municipal y Oficial Mayor respectivamente; de la misma forma previo análisis y conocimiento de su contenido fue autorizado el Reglamento Interno del Comité de Obra Publica, adjudicación, enajenación, arrendamiento y contratación de bienes muebles e inmuebles del municipio de Chilchota, el cual entrara en vigor a partir de su publicación correspondiente en el periódico oficial del gobierno constitucional del estado de Michoacán de Ocampo.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la sesión, siendo las diez con treinta minutos del día de su fecha, levantándose la presente para constancia, misma que firman de conformidad los que en la sesión intervinieron.

El presidente municipal C. Felipe Ixta Medina, el sindico municipal C. Conrado Baltazar Justo, Regidores del H. Ayuntamiento: Yolanda Mercado Ruiz, C. Armando Mauricio Narciso, C. Samuel Alvarado Andrés, Sambran Gonzáles Pérez, C. Librada Alvarez Gomes, Prof. José Luis Ochoa Calixto, C. Álvaro Hurtado Baltazar (firmados).

El que suscribe Ernesto Prado Casillas Secretario del Honorable Ayuntamiento de Chilchota, Michoacán, certifica y hace constar, que la presente esa copia fiel del acta de sesión de cabildo celebrada el día treinta del mes de mayo del 2003, misma que aparece en el libro de actas que lleva el H. Ayuntamiento.

Chilchota, Mich. a 27 de Junio del 2003.

Ernesto Prado Casillas Secretario del H. Ayuntamiento.

(Firmado).

De conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y en la Ley Orgánica Municipal del Estado, y en ejercicio de sus facultades, el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilchota, Estado de Michoacán, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OBRA
PUBLICA, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL
MUNICIPIO DE CHILCHOTA.**

**TITULO PRIMERO
DEL OBJETO E INTEGRACION DEL COMITE DE OBRA
PUBLICA Y ADQUISICIONES.**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1°.- El presente reglamento tiene por objeto fundamental regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, gastos y definición de proveedores, prestadores de servicios, contratistas y arrendatarios oferentes al municipio.

ARTICULO 2°.- El Presidente Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal. Para el despacho de su competencia se auxiliará de las dependencias y organismos que establece la Ley Orgánica Municipal y para la eficaz prestación de los Servicios Públicos Municipales, el Ayuntamiento puede crear otras Direcciones, Departamentos, Unidades Administrativas, Comités o Dependencias para dichos fines.

ARTICULO 3°.- El gasto de la Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se sujetará a lo que establezca el Presupuesto de Egresos del Municipio a los Programas Especiales de Inversión.

ARTICULO 4°.- El Ayuntamiento aprobará las disposiciones administrativas relativas a la Obra Pública, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, a las cuales atenderá el comité.

ARTICULO 5°.- El comité tendrá su domicilio y sesionará en las oficinas que ocupan la Presidencia Municipal, sito en Palacio Municipal S/N Colonia Centro de Chilchota, Michoacán.

ARTICULO 6°.- El comité sesionará cuando menos 2 veces al mes, exista o no propuestas de oferentes que analizar y, cuantas veces se requiera por causas extraordinarias.

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL COMITE

ARTICULO 7°.- El Comité será integrado por un Regidor de cada una de las distintas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y los Servidores Públicos auxiliares que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las áreas de apoyo requerido o el carácter de la operación.

ARTICULO 8°.- De la Integración del Comité y quienes lo componen quedara memoria de Acuerdo de Cabildo en libro de Actas de Acuerdos.

ARTICULO 9.- Las resoluciones del Comité se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Oficial Mayor voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITE

ARTICULO 10.- El Comité será la única instancia de la Administración Pública Municipal, con autoridad para designar proveedores, contratistas, prestadores de servicios y arrendadores, a quienes podrá asignarles convenios, contratos o requerimientos en adquisiciones diversas.

ARTICULO 11.- El Comité establecerá las normas y procedimientos conforme a las cuales se deberán conducir en las direcciones y departamentos al adquirir las mercancías, materias primas y contratar obras, servicios y arrendamiento de bienes, muebles e inmuebles que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, administración municipal.

ARTICULO 12.- El Comité establecerá las bases y normas generales para la celebración de concurso y licitaciones, para la adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles, obras y servicios.

ARTICULO 13.- Analizar y determinar los bienes de uso generalizado que se contratarán en forma consolidada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y oportunidad, así como determinar cuales áreas de la administración municipal llevaran a cabo dichas contrataciones.

ARTICULO 14.- Dictaminar sobre la procedencia de celebrar licitaciones públicas, así como los casos en que no se celebren, para esto y principalmente en el caso de licitación de obra pública se atenderá lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado y su reglamento y adicionalmente en casos específicos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, del ejercicio fiscal en curso, según corresponda.

ARTICULO 15.- Participar en toda licitación pública convocada por dependencias estatales o federales, en cuanto a la obra a concurso, dentro de su estructura financiera contenga recursos municipales.

ARTICULO 16.- Celebrar concurso para la adjudicación de contratos en los términos y normas de las Leyes correspondientes y atendiendo a los acuerdos del Ayuntamiento.

ARTICULO 17.- Proponer al Ayuntamiento, previo dictamen, la rescisión de contratos por casos fortuitos, fuerza mayor, incumplimiento de contrato en obra pública proponiendo en apego a la Ley, las sanciones que correspondan a proveedores y contratistas que incurran en incumplimiento parcial o total de lo contratado, así como analizar y evaluar el pago de indemnizaciones a proveedores o contratistas que en su caso se consideren procedentes, recomendando al Ayuntamiento el reconocimiento de estas indemnizaciones.

ARTICULO 18.- Publicar en el diario de mayor circulación la convocatoria de concurso sobre obras públicas y adquisiciones de bienes, de conformidad con las bases aprobadas por el Ayuntamiento y las disposiciones aplicables de la Ley de la materia.

ARTICULO 19.- El regidor de Obras Públicas integrante del Comité tendrá la facultad de solicitar a quien corresponda copias certificadas de obra pública.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL COMITE

ARTICULO 20.- Integrar y mantener actualizado el padrón de proveedores de la Administración Pública Municipal, así como el registro de los precios e importes máximos de las mercancías, materias primas, bienes y servicios.

ARTICULO 21.- Solicitar a los proveedores de la Administración Pública Municipal, los precios, calidades y especificaciones de sus productos, para análisis y su comprobación, informes sobre solvencia, capacidad y abastecimiento del oferente.

ARTICULO 22.- Llevar un registro puntual de contratos de obra, contratos o convenios de adquisiciones y arrendamientos, así como de servicios, mantenerlo a custodia y bajo la responsabilidad del Comité.

ARTICULO 23.- Intervenir en las licitaciones que se celebren en relación con las materias de este reglamento.

ARTICULO 24.- Elaborar y someter a aprobación del propio Comité y del H. Ayuntamiento su plan y programa de trabajo para el Ejercicio Fiscal Anual.

ARTICULO 25.- Solicitar a las direcciones y departamentos de la administración pública municipal la presentación de los proyectos, programas y presupuestos relativos a obras públicas, adquisiciones,

contrataciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y prestaciones de servicios relacionados con los mismos, para someterlos al análisis y consideración del Comité.

ARTICULO 26.- Revisar los predios y contratos de obra pública, adquisición de mercancías, materias primas, bienes muebles e inmuebles.

ARTICULO 27.- Intervenir en la recepción de los bienes, así como en la verificación de sus especificaciones, calidad y cantidad, principalmente en lo que se refiere a entrega recepción de obras públicas a contratista y en su caso oponerse a su recepción.

ARTICULO 28.- Rendir al H. Ayuntamiento un informe trimestral, sobre las actividades realizadas.

ARTICULO 29.- Asesorarse con personal de la Administración Municipal para el Análisis, valoración y dictamen para fallo en asignación de contratos de obra pública, adquisiciones de materiales o equipo especificado, con objeto que se integre al dictamen la opinión especializada del caso.

ARTICULO 30.- Los integrantes del Comité tienen la obligación de asistir puntualmente el día y hora señalados a las convocatorias hechas por el propio Comité. En caso de tres inasistencias consecutivas sin causa valida justificada se hará del conocimiento al H. Cabildo para su análisis respectivo.

ARTICULO 31.- Las demás que le asigne el H. Ayuntamiento, le confiera este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1°.- El presente reglamento interno del Comité de Obras Públicas, Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios de Bienes Muebles e Inmuebles, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

ARTICULO 2°.- Serán nulas las disposiciones que contravengan al presente reglamento.

ARTICULO 3°.- Publíquese y cúmplase.

APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCHOTA MICHOACAN, EN SESION DE CABILDO DE FECHA.